



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

## INSTRUCTIVO DNP N° 002/2015

La Paz, 24 de febrero de 2015

El artículo 8 parágrafo II inciso b) de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, dispone entre las competencias de la Directora o Director del Notariado Plurinacional el emitir circulares e instructivos necesarios para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, asimismo el artículo 11 inciso a) del Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional aprobado por Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, dispone que la Directora o Director del Notariado Plurinacional tiene la atribución de emitir reglamentos e instructivos necesarios para el ejercicio del servicio notarial.

En el marco de la Resolución Administrativa N° 004/2015 de 20 de febrero de 2015, se dispuso la avocación de las funciones y competencias que correspondan a todas las Direcciones Departamentales del Notariado, a favor de la Directora a.i. de la Dirección del Notariado Plurinacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 483 y artículo 12 del Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 2189, por lo que a través del presente se les instruye observar y dar cumplimiento a:

↓ **TRANSICION**

En cumplimiento a la Ley y reglamento, el proceso de transición dará inicio a partir del 23 de febrero de 2015 a nivel nacional, contexto en el cual se les solicita tomar sus recaudos en cuanto a la adquisición de valores notariales en los días inmediatos siguientes, en merito a que la entrega de la información y documentación por el Órgano Judicial, así como de los sistemas informáticos que han sido utilizados hasta la fecha, ameritará que ésta repartición efectúe la verificación correspondiente.

↓ **OFICINAS Y RESPONSABLES DEPARTAMENTALES**

- Departamental Oruro: Pasaje Guachalla s/n Edificio Cámara de Comercio entre La Plata y Soria Galvarro.  
Dr. William Delgado Toledo Responsable Departamental Oruro

Dra. María Pérez Rodríguez  
 DIRECTORA INTERINA  
 DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

- Departamental Santa Cruz: Calle Beni Edificio Casanova Piso 7 Of. 3 y 5 (frente al Palacio de Justicia)  
Dra. Maria del Carmen Torrez Campos      Responsable Departamental Santa Cruz
- Departamental Cochabamba: Plaza 14 de Septiembre Casa de Justicia.  
Dr. Erick Oscar Maldonado Laguna      Responsable Departamental Cochabamba
- Departamental Potosí: Calle Tarija N° 47 casi frente al Banco Bisa.  
Dra. Mary Elena Gomez Toconas      Responsable Departamental Potosí.
- Departamental Chuquisaca: Frank Ruck N° 216 esq. Manuel Molina.  
Dr. Javier Campos Arancibia      Responsable Departamental Chuquisaca.
- Departamental Tarija: Avda. Principal Barrio Catedral Viv. U – 10.  
Dra. Claudia Amalia Buitrago Aldana      Responsable Departamental Tarija.
- Departamentos de La Paz, Beni y Pando  
La atención se efectuará en las oficinas de la Dirección del Notariado Plurinacional ubicadas en el Edificio Torre Azul Segundo Mezzanine ubicado en el Pasaje Villegas N° 2665 Avda. 20 de Octubre casi esq. Campos de la ciudad de La Paz, y para una mejor coordinación con los Departamentos de Beni y Pando se ha solicitado el apoyo de la Asociación de Notarios de Bolivia.

CUALQUIER MODIFICACION EN LAS DIRECCIONES O RESPONSABLES ANTES SEÑALADOS SE HARA CONOCER DE MANERA EXPRESA A TRAVES DE INSTRUCTIVO.

#### ↓ PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE VALORES

La atención en las direcciones antes señaladas para la adquisición de valores será efectuada previa presentación de:

1. Boleta Bancaria original que acredite el pago efectuado por concepto de compra de valores notariales en la CUENTA CORRIENTE FISCAL DEL BANCO UNION (a ser publicada en un medio de prensa de circulación nacional), en la que se deberá insertar el nombre de Notario, el Departamento al que corresponde y el N° de Notaria.
2. La Boleta Bancaria original será entregada para la custodia del Responsable Departamental o la Dirección del Notariado Plurinacional, en los casos que corresponda.

Dra. Maria Perez Acosta  
DIRECTORA INTERINA  
DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

3. Fotocopia de la cedula de identidad de la Notaria o el Notario que adquiere los valores, quedando el Responsable Departamental facultado a solicitar la exhibición de la cédula original solo con fines de verificación. (Por una vez en la primera compra de valores, debiendo presentar en lo posterior su documento de identidad original).
4. Así mismo se podrá realizar la compra de valores con poder notarial específico para notarios de provincias y notarios con invalidez de locomoción, valido únicamente por el lapso de tres meses.
5. En el caso de los Departamentos de Beni y Pando la solicitud de valores se efectuara en coordinación con sus representaciones de la Asociación del Notariado a nivel departamental.
6. Los horarios de atención para la venta de valores son de:  
**9:00 A.M. A 12: 00 P.M. DE LUNES A VIERNES.**
7. En las reparticiones departamentales estará disponible el formulario en el que se detallará el tipo de valor notarial que será adquirido por la o el notario y cuyo monto deberá coincidir con lo depositado.

✦ **ARANCELES**

1. En la prestación de servicios notariales deberá darse cumplimiento obligatorio al arancel notarial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 005/2015 de 20 de febrero de 2015, toda vez que conforme a la normativa en vigencia las notarias y los notarios de fe pública son de una misma clase y categoría.
2. En la vía voluntaria notarial, los notarios son responsables de exigir a los comparecientes la presentación de la boleta bancaria original que acredite el pago del importe destinado al Estado en la alícuota definida en la Resolución Administrativa N° 005/2015 de 20 de febrero de 2015 en la CUENTA CORRIENTE FISCAL DEL BANCO UNION (a ser publicada en un medio de prensa de circulación nacional), y custodiarla, para luego remitirla a través de una nota expresa el último día hábil de cada mes a la representación departamental que corresponda, y en el caso de los Departamentos de Pando y Beni, a través de su Asociación Nacional a la Dirección del Notariado Plurinacional.

✦ **VIA VOLUNTARIA NOTARIAL**

1. Todo inicio de tramite en la Vía Voluntaria Notarial deberá ser informado a la Dirección Departamental correspondiente con la remisión de la copia fotostática

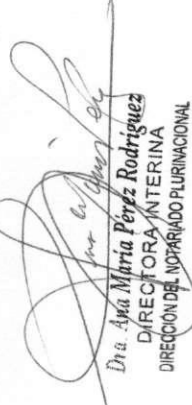
Dra. Ana María Pérez Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

de la primera Acta de inicio de trámite, bajo pena de ser sancionado por incumpliendo de deberes.

2. Toda revocatoria de poderes deberá ser comunicada a la Dirección Departamental correspondiente y al notario autorizante del poder para su conocimiento y constancia, bajo pena de ser sancionado por incumpliendo de deberes.
3. Los poderes y escrituras que deban surtir efectos fuera del Territorio Boliviano deberán ser validados en la firma, sello y rubrica del notario autorizante para lo cual se debe cumplir con la cuota arancelaria correspondiente de Bs. 50 que deberá ser depositada en la CUENTA CORRIETE FISCAL DEL BANCO UNION (a ser publicada en un medio de prensa de circulación nacional) debiendo el Responsable Departamental autorizar el documento y conservar la boleta de depósito, para fines informativos.
4. Toda autorización de viaje de menor fuera del país deberá ser remitida a la Dirección Departamental correspondiente para la validación de la firma, sello y rubrica de notario
5. En cuanto al **trámite del divorcio notarial**, toda vez que el Reglamento a la Ley del Notariado Plurinacional dispone en su artículo 100 que debe acreditarse para el inicio del trámite: el certificado original de matrimonio civil o de unión libre o de hecho, el certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por Derechos Reales y la certificación emitida por el Servicio de Registro Cívico de inexistencia de hijas e hijos producto de la unión de ambos conyugues; y sin embargo el artículo 99 de la citada reglamentación requiere las declaraciones detalladas en los incisos d) y f), la Notaria o el Notario de Fe Publica solicitara se preste una **DECLARACION JURADA VOLUNTARIA** a través de la cual los comparecientes asumirán la responsabilidad civil y penal en cuanto a sus afirmaciones de inexistencia de otros bienes gananciales sujetos a registro (vehículos, acciones, etc.) así como de no tener proceso judicial objeto del trámite.
6. En cuanto al trámite de Permiso de Viaje al Exterior, en cumplimiento a los artículos 102 y 103 del Reglamento a la Ley del Notariado Plurinacional **únicamente procede cuando la niña, niño o adolescente menor de edad viaja con la madre o con el padre y es solicitado por ambos padres**, a cuyo efecto, el permiso deberá ser plasmado en el Formulario de Autorización de Viaje al Exterior (FAVE) que será proporcionado por la Dirección Administrativa Financiera a la Dirección del Notariado Plurinacional, y que estará disponible para su venta en las representaciones departamentales, aplicándose el mismo procedimiento (depósito

  
Dña. Awa María Pérez Rodríguez  
DIRECTORA INTERINA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

en la cuenta corriente fiscal habilitada señalando el objeto, y el costo de Bs. 20 de cada formulario) en el que necesariamente figurará:

Denominación: Autorización de Viaje de Niña, Niño o Adolescente con acompañamiento de su madre o padre.

- Número de autorización correlativo extendido por la Notaria correspondiente.
- Fecha a la que corresponde la autorización.
- Nombre completo del Padre, cedula de identidad y domicilio, firma, aclaración de firma y huella digital.
- Nombre completo de la Madre, cedula de identidad y domicilio, firma, aclaración de firma y huella digital.
- Nombre completo del Niño, Niña o Adolescente, cedula de identidad si corresponde.
- Fotografía del menor 3x3 fondo rojo.
- Nombre del progenitor con quien se realizara el viaje
- Objeto del Viaje
- Destino
- Tiempo de duración del viaje (computable entre la salida del país y el retorno al país)
- Residencia del viaje.
- Fecha de Retorno al país
- Firma y sello de la Notaria o el Notario de Fe Pública y las formalidades necesarias.

7. Los restantes trámites que corresponden a la vía voluntaria notarial deberán aplicarse en estricta sujeción a la Ley N° 483 y su Decreto reglamentario 2189. En caso de concurrir cualquier duda cursarla de manera oficial a través de la Presidencia de la Asociación de Notarios de Bolivia.

#### ↓ COMUNICACIONES

1. Se instruye a las Notarías y Notarios de Fe Pública remitir al correo electrónico ([dir.notariado plurinacional@gmail.com](mailto:dir.notariado plurinacional@gmail.com)) de la Dirección del Notariado Plurinacional, hasta el **2 de marzo de 2015**, sus datos actuales consistentes: 1) Nombre completo, 2) Correo electrónico, 3) Números telefónicos, 4) N° de la Notaria asignada y fecha de la asignación, 5) Firma, rubrica y sello que utiliza,

Ana María Pérez Rodríguez  
DIRECTORA INTERINA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional


mismo que deberá cursarse en medio magnético (escaneado), 6) ubicación exacta de su despacho notarial y el departamento al cual corresponda su designación.

2. Asimismo las Notarías y Notarios de Fe Pública deberán remitir a la Dirección del Notariado Plurinacional, hasta el **20 de marzo de 2015** la siguiente información: 1) Especificación de los archivos en su custodia (nombre del ex notario y años a los que corresponde), 2) Si es el caso, información faltante que no le hubiere sido transferida identificado al ex notario que la tuviera en su poder, y los motivos por los cuales no le fue transferida, 3) Establecer si tiene a su cargo alguna suplencia, y de igual manera detallar la documentación que se encuentra en custodia de la notaria en la cual suple. 4) Tipo de fianza constituida a favor del Órgano Judicial, de ser económica el importe y de tratarse de fianza real se identifique cual fue el objeto de la misma, adjuntando en ambos casos documentación de respaldo.

La información oficial de ésta repartición será cursada a conocimiento de la Asociación de Notarios de Bolivia con copia a los correos electrónicos que sean puestos a conocimiento en el correo electrónico, a fin de facilitar los conductos que permitan la adecuada coordinación.

Publicada la Cuenta Corriente Fiscal conforme a las normativas administrativas aplicables se cursará inmediatamente la comunicación a la Presidencia de su Asociación.

Señoras Notarias y Notarios de Fe Pública, compláceme ser pionera y hacerlos parte de éste proceso trascendental del notariado plurinacional, mismo que debe caracterizarse por una transición y transferencia de documentación e información y asunción de nuevas competencias de manera responsable, transparente y en estricto apego a la legalidad, en cuyo mérito exhortó a ustedes su compromiso y el cumplimiento de la presente:

  
Dra. Ana María Pérez Rodríguez  
DIRECTORA INTERINA  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL